

FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL
**CHILE PAÍS FOCO EN EUROPEAN
FILM MARKET**

CONVOCATORIA 2020



I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a) **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b) **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c) **Consejo:** Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.
- d) **Fondo:** Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional. Fue creado por la ley N° 19.981 y es administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- e) **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquier sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- f) **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- g) **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- h) **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- i) **Parentesco por Consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- j) **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no descende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero descende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no descende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no descende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- k) **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- l) **Responsable:** Persona natural o jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- m) **Equipo de trabajo:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado al presente concurso y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.
- n) **Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los/as responsables, con sus respectivos

equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al Formulario Único de Postulación digital y al de soporte material.

o) FUP (Formulario Único de Postulación): El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al responsable de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

p) FUE (Ficha Única de Evaluación): La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado inadmisibles, fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

q) Proyecto: Contenido expuesto por el/la responsable en su postulación y los antecedentes obligatorios, condicionales, legales y adicionales acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio.

r) Productor(a) de trayectoria: Aquella persona que cuenta con dos o más películas estrenadas.

s) Productor/a emergente: Aquella persona que cuenta hasta con una película estrenada.

t) Películas estrenadas: Producciones audiovisuales que hayan sido exhibidas y comercializadas en salas comerciales e independientes o en la TV.

u) Estreno: Para efectos de este concurso y de esta convocatoria, se entenderá como estreno, la exhibición de alguna película por primera vez ante público. El estudio la cataloga como estreno, cuando sus exhibidores la anuncian como tal, le asignan una sala y la programan por una semana como mínimo en cartelera, y existe remuneración tanto para el exhibidor como para el productor(a) de la película. En el caso de los documentales se considerará, además, la exhibición de las obras en algún festival de cine nacional o internacional.

v) Género Audiovisual: Ficción, animación y documental.

w) Formato de acuerdo a la duración de Largometraje: Obra Audiovisual con duración de 60 (sesenta) minutos o superior.

2. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a la convocatoria para la participación en European Film Market, Chile país foco 2020 del Fondo. El Ministerio, a través de la Subsecretaría y el Consejo invitan a presentar proyectos para constituir una misión chilena para dicho mercado, la que será financiada parcialmente.

El procedimiento de esta Convocatoria consta de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección

II. INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Descripción de la Convocatoria

1.1. Objetivo de la Convocatoria

Esta Convocatoria tiene por objetivo apoyar la presencia organizada de productores(as) emergentes y de trayectoria en el European Film Market, en el que Chile es país foco en su versión 2020.

Asimismo, se considera el siguiente objetivo específico:

- Apoyar la participación recurrente de productores y productoras en el Producers Hub, espacio que proporciona un entorno de trabajo profesional, facilitando los negocios clave para el desarrollo de proyectos cinematográficos, trabajo en red, financiación/producción y distribución.

Para postular se debe presentar un proyecto de largometraje en etapa de desarrollo avanzado o preproducción.



Será requisito de admisibilidad que los(as) responsables de los proyectos (personas naturales o jurídicas) sean los(as) productores(as) ejecutivos(as) de los proyectos.

Asimismo, será requisito de admisibilidad que el/la representante en el mercado sea individualizado en la sección equipo de trabajo del FUP.

Para la organización de la misión, la Subsecretaría contratará a través de mercado público o de otros mecanismos que estime pertinentes a una entidad que se hará cargo de la producción integral y de la coordinación logística del mercado.

Se hace presente que no existirá transferencia de recursos a los seleccionados, ya que estos serán beneficiados con la organización y financiamiento parcial de la misión.

Se deja constancia que no podrán ser seleccionados en esta convocatoria, responsables que hayan sido beneficiados por el Programa de Asistencia a Eventos de Mercados Internacionales de CORFO y/o por PROCHILE a través de sus concursos de Marcas Sectoriales, Planes sectoriales, y/o Ferias Internacionales, para asistir el año 2020 al European Film Market.

No se considerarán proyectos correspondientes a materias, relativas al Fondo para el Fomento de la Música Nacional; al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

1.2. Modalidades y Gastos Financiados

Esta convocatoria contempla una modalidad única, sin embargo existirán 5 cupos disponibles para productores/as emergentes y 5 cupos disponibles para productores/as de trayectoria.

Esta convocatoria financiará gastos individuales y grupales, sólo en los siguientes rubros:

- **Gastos Individuales:**
 - a) **Pasaje en avión ida y vuelta de una 1 persona (impuestos y seguros incluidos). Se deja constancia que en caso que la persona quiera modificar el pasaje por cambio de horario, cambio de escalas de vuelos, etc., éste deberá efectuar directamente el cambio en la respectiva línea aérea o agencia, debiendo asumir además la diferencia tarifaria;**
 - b) **Alojamiento para una persona durante los días de asistencia al mercado (máximo 05 días); y**
 - c) **Acreditación: Se financiará el 100% del valor de la acreditación en el mercado.**

- **Gastos Grupales:**
 - a) **Capacitación previa al evento;**
 - b) **Evento o acción de promoción de la delegación chilena;**
 - c) **Materiales grupales de difusión, publicidad y marketing (avisos, invitaciones, flyers, DVDs promocionales, entre otros)**

Se hace presente que no existirá transferencia de recursos a los seleccionados, ya que estos serán beneficiados con la organización y financiamiento parcial de la misión.

1.3. Total de recursos y montos máximos

Esta Convocatoria cuenta con un presupuesto total estimado de recursos de \$75.000.000.- (setenta y cinco millones de pesos chilenos) para el financiamiento parcial de la misión. **En consideración a que no se trata de presupuesto del año en curso, se deja expresa constancia que los recursos aprobados para esta convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.**

1.4. Cofinanciamiento

Se deja constancia que el/la postulante debe cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios y que no sean cubiertos por el Fondo, para la asistencia y participación en el mercado.

1.5. Duración de la misión

Los seleccionados deberán participar en el European Film Market que se desarrollará entre los días 20 y 27 de febrero de 2020. Se deja constancia que en caso que exista una modificación de las fechas de desarrollo del mercado, ésta será notificada por la Subsecretaría a los seleccionados.

2. Postulación a la Convocatoria

2.1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta Convocatoria productores(as) emergentes y de trayectoria que cumplan con los siguientes criterios:

Personas Jurídicas

Personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, pertenecientes a la industria audiovisual nacional. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

Personas Naturales:

De nacionalidad chilena que residan en Chile o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

2.2. Quiénes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte de la postulación las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los(as) trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los(as) trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión de Especialistas de esta Convocatoria.
- c. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- d. Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto;
- e. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

El/la responsable al momento de presentar su postulación deberá suscribir una declaración que estará consignada en el FUP en la que señale que su postulación no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas en los numerales anteriores.

En este sentido, se deja expresa constancia que, entre otras, tienen la calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará habilitada para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Subsecretaría revisará, durante todo el proceso de la Convocatoria, que los/as responsables no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los/as responsables estén afectados a alguna incompatibilidad, sus postulaciones quedarán fuera de convocatoria.



Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los/as responsables.

2.3. Cuándo y dónde postular

Los/as responsables podrán postular de conformidad con lo establecido en las presentes bases, desde el día 25 de noviembre de 2019, hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile del día 26 de diciembre de 2019. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Esta misma regla aplica para las postulaciones enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Se deja constancia que el/la responsable y el equipo de trabajo, en caso que éste exista, deberá(n) ingresar obligatoriamente sus datos en "Perfil Cultura".

Las postulaciones efectuadas a través de FUP vía digital deberán ser enviadas a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Las postulaciones a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregadas en las sedes de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. El costo de envío deberá ser cubierto por el/la responsable, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

3. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en estas bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos se calcularán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. En este caso, hasta el lunes.

4. Notificaciones de la Convocatoria

El/la responsable deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el/la responsable opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada al día hábil siguiente a su envío válido por parte de esta Subsecretaría.

5. Orientación e información

Los/as responsables podrán realizar sus consultas en relación a las bases a través de los mecanismos que la Subsecretaría informe oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl. (correo electrónico, call center u otros). En relación a la orientación e información que se entregue a los/as responsables a través de los referidos mecanismos ésta es de carácter referencial, debiendo tener presente el/la responsable que las presentes bases son las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.



6. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo desde la recepción de las postulaciones y durante toda la Convocatoria.

De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección de la postulación. Se dejará constancia de esto en la FUE, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o por quien ejerza sus funciones. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases. Se deja constancia que el/la responsable, dentro del periodo de postulación, podrá eliminar sus postulaciones enviadas a través de la herramienta habilitada en la plataforma.

A los/as responsables declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante la persona que firme la resolución que los declare fuera de convocatoria;
- recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de la persona que firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- recurso jerárquico ante el superior jerárquico de la persona que firme la resolución que los declare fuera de convocatoria.

El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al responsable. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

7. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el/la responsable declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases.

Los/as responsables deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la participación en la misión.

Al momento de presentar la postulación, el/la responsable declara bajo juramento que toda la información contenida en su postulación es verídica y da fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, la Subsecretaría remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

III. PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES

1. Antecedentes de Postulación

El/la responsable deberá adjuntar antecedentes en el FUP, a fin de respaldar su postulación.

Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

Asimismo, los antecedentes de postulación que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.

Se deja constancia que sólo se aceptarán antecedentes personales y curriculares del/la responsable y de su representante en el mercado (en el caso que sea distinto). Cualquier documento que corresponda a una persona diferente a las mencionadas, no será considerado dentro de la evaluación.

A continuación, se definen las clases de antecedentes y se indica el listado de antecedentes comprendidos en cada una:

1.1 Antecedentes Condicionales

Los Antecedentes Condicionales son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación y ejecución de la postulación considerando la naturaleza y el contenido de ésta, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación.

Se considerará un incumplimiento de bases su falta de presentación, por lo que la postulación será declarada inadmisibile.

- 1. Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde):** Si la postulación comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas del/la postulante, deberá adjuntarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra. Si se adjunta una autorización, ésta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización. Adicionalmente, podrá indicar la remuneración y forma de pago, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 17.336 de Propiedad Intelectual. Si se adjunta una cesión, ésta deberá constar en instrumento público o instrumento privado autorizado ante Notario y deberá estar inscrita en el registro del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley indicada.
- 2. Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso (si corresponde):** En el caso de que el/la postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda.
- 3. Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde):** En los casos en que el proyecto considere actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, el/la responsable del proyecto deberá adjuntar la documentación (cartas simples firmadas) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.
- 4. Carta de Compromiso del representante del postulante al mercado (en caso de que sea distinto al responsable del proyecto):** Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por el representante que asistirá al mercado internacional incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. **Se deja constancia que el representante en el mercado internacional debe ser parte del equipo de trabajo del proyecto, y debe incorporarse en el FUP en la sección "Equipo de trabajo".**
- 5. Acreditación de estrenos de películas (productores emergentes y de trayectoria):** Documentación que acredite que el postulante es un productor emergente o de trayectoria, según lo haya declarado en el FUP. A vía de ejemplo, se podrá adjuntar un afiche de la película con fecha de estreno, una carta de parte del distribuidor o exhibidor que indica la fecha de estreno, etc.

1.2. Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la evaluación de las postulaciones. La lista de documentos tiene carácter taxativo. En caso de faltar cualquiera de ellos afectará la evaluación del proyecto:

- 1. Tratamiento Narrativo (ficción y animación):** Para efectos de esta convocatoria el tratamiento narrativo, es el relato estructurado en secuencias narrativas en las que se cuenta el argumento contemplando el universo dramático donde se desenvuelve la trama y la acción dramática de principio a fin. El documento debe considerar una extensión mínima de 2 páginas y una máxima de 3 páginas, Arial 10, interlineado sencillo.
- 2. Tratamiento Narrativo o Propuesta de investigación (documental):** Para efectos de esta convocatoria, el tratamiento narrativo o Propuesta de investigación, es el relato estructurado en secuencias en las que se cuenta la historia completa sin diálogos, contemplando un desarrollo dramático y narrativo. El documento debe considerar una extensión máxima de 3 páginas, Arial 10, interlineado sencillo.
- 3. Resumen de presupuesto:** Completar el formulario anexo donde se resume el costo total del proyecto, considerando todas las etapas de producción: desarrollo de proyectos, preproducción, rodaje o producción, postproducción, comercialización y distribución. Para la correcta presentación del formulario deberán ser rellenas todas estas etapas.
- 4. Plan de financiamiento:** Detallar la forma en que se tiene planificado financiar todas las etapas del proyecto, incluyendo etapas que no son financiadas por este concurso, informando sobre el estado de gestión de cada fuente. Se debe incluir los costos de cada etapa del proyecto, indicando su forma de financiamiento, tales como, compromisos de venta, televisión, obtención de fondos (públicos y privados), compromisos con entidades privadas, así como otros datos relevantes.
- 5. Material visual y/o audiovisual al menos referencial del proyecto:** A modo de ejemplo, dicho material podrá estar compuesto, entre otros y en forma no taxativa, por referencias audiovisuales de obras de terceros, maqueta audiovisual original del proyecto, teaser, trailer o cualquier otro material audiovisual que aporte a una mejor comprensión del proyecto. Si se incluye material audiovisual perteneciente a terceros, debe destacar con créditos sobre esas imágenes su título y autoría original. El material audiovisual complementario debe presentarse en al menos una de las siguientes formas: como un archivo adjuntado al formulario que no podrá exceder los 100 MB, o como un link de descarga o visionado (con su respectiva contraseña si es privado) al interior de un documento escrito (pdf, word), en cuyo caso será responsabilidad del responsable que el contenido del enlace esté disponible durante todo el proceso de esta convocatoria. O también, en caso de que sea sólo visual, el documento deberá contener antecedentes relevantes para que ayuden a construir la visualidad y materialidad de la obra, tales como propuesta de color, locaciones, ambientación, vestuario, maquillaje, utilería u otro que considere el postulante.
- 6. Carta de Motivación:** Consiste en la redacción de la motivación personal en relación a por qué asistir al mercado y la justificación de por qué mi proyecto es relevante y debe estar presente en el European Film Market. En un máximo de 1 página, Arial 10, interlineado sencillo.
- 7. Acreditación en coproducciones internacionales (si corresponde):** Si en el FUP usted declara que ha realizado coproducciones internacionales, deberá adjuntar algún documento que lo acredite, ya sea un contrato de coproducción, una cesión de derechos de autor, u otro. En un único archivo pdf. Que no supere los 100MB.

Se deja constancia que sólo se aceptarán antecedentes personales del responsable de la postulación y del representante en el mercado (en el caso de que sea distinto).

Cualquier documento que corresponda a una persona diferente a las mencionadas, no serán considerados dentro de la evaluación.

No se aceptarán antecedentes adicionales de evaluación.

1.3. Antecedentes Legales

Los **Antecedentes Legales** podrán ser presentados al momento de postular o dentro del plazo de 5 días de notificada la selección, por lo que su no presentación en la etapa de postulación no afectará la admisibilidad del proyecto. Se deja expresa constancia que no podrán formar parte del respectivo Mercado aquellos/as postulantes que no presenten en tiempo y forma toda la documentación legal requerida.



Persona Jurídica:

1. Documento que acredite la personería vigente del representante legal del/la postulante, con una vigencia no superior a los 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
2. Documento que acredite la existencia legal del/la postulante, con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
3. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica.
4. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del representante.
5. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en www.registros19862.cl).
6. Documento que acredite domicilio legal (inicio de actividades, etc.).
7. En el caso de que el/la postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda.

Persona natural:

1. Fotocopia simple de cedula de identidad del/la postulante.
2. Documento que acredite domicilio con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días. (certificado junta de vecinos, inicio de actividades, etc.).

1.4. Antecedentes Adicionales de Evaluación

No se aceptarán antecedentes adicionales de evaluación. En caso que estos sean presentados no serán considerados para la evaluación.

2. Forma de postular los proyectos

2.1. Postulación Digital

Las postulaciones a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl. El/la responsable deberá seguir los siguientes pasos:

1. Inscribirse tanto él como la persona que asistirá al mercado en su representación, en caso que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios. Será requisito admisibilidad de la postulación que el/la representante en el mercado internacional sea individualizado/a en la sección equipo de trabajo del FUP.
2. Posteriormente se debe seleccionar el Fondo y Programa correspondientes en cada caso;
3. Luego completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Condicionales, los Antecedentes Obligatorios de Evaluación; así como los antecedentes legales que se deseen incorporar; y
4. Finalmente validar y enviar la postulación.

Después de completar los pasos anteriores, los/as responsables podrán enviar sus postulaciones a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío de la postulación, la plataforma revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y luego exigirá que los/as responsables validen y consientan el envío.

Los documentos incluidos en la postulación deberán ser adjuntados en algunas de las extensiones de archivo indicadas en el respectivo documento o en el FUP, sin clave y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

Se hace presente que los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerados como no adjuntados. Será responsabilidad del/la responsable verificar que estos cumplan con los requisitos referidos.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Ésta emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Este certificado no constituye admisibilidad.

Se deja constancia que la plataforma de postulación, durante la presente convocatoria, estará sujeta a mantención preventiva con la finalidad de mejorar su rendimiento. De ser necesaria dicha mantención, ésta se efectuará de manera semanal los días sábados en horario de 04:00 a 06:00 hrs, lo que será informado oportunamente a través del sitio www.fondosdecultura.gob.cl.

2.2. Postulación Material

Considerando las distintas condiciones de acceso a internet de los/as responsables, la Subsecretaría da a los mismos la posibilidad de postular materialmente.

Las postulaciones materiales deberán ser formuladas a través de la versión descargable del FUP, que está disponible en la página de internet www.fondosdecultura.gob.cl o retirarlo en las sedes de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Las postulaciones materiales deberán ser entregadas o enviadas cumpliendo los siguientes pasos:

- a) Acompañar el FUP al comienzo de la postulación con sus campos completados de forma clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta;
- b) Forma parte del FUP el formulario de registro en "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el/la responsable y por la persona que asistirá al mercado en su representación, en caso que ésta exista. Será requisito admisibilidad de la postulación que el/la representante en el mercado internacional sea individualizado/a en la sección equipo de trabajo del FUP. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro en "Perfil Cultura";
- c) La postulación impresa debe incorporar los antecedentes condicionales y obligatorios de evaluación; así como los antecedentes legales que se deseen incorporar;
- d) Se sugiere numerar las páginas; y
- e) Se debe entregar 3 copias de la postulación, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del/la responsable y de la postulación en sus respectivas carátulas. El/la responsable deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

IV. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Examen de admisibilidad

Una vez recibido el FUP, las postulaciones y sus responsables son revisados con respecto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Que el/la responsable sea del tipo de persona que puede postular.
- Que el/la responsable o su representante en caso que éste exista, no esté(n) afecto(s) a alguna situación de incompatibilidad.
- Que la postulación sea pertinente al Fondo y Convocatoria elegida.
- Que la postulación adjunte los Antecedentes Condicionales de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases.
- Que la postulación sea presentada dentro del periodo de postulación.

- Que la postulación material cumpla con las formalidades dispuestas en estas Bases.
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente.
- Que los(as) responsables sean los(as) productores(as) ejecutivos(as) de los proyectos.
- Que el/la representante en el mercado sea individualizado(a) en la sección equipo de trabajo del FUP.
- Que el/la responsable hayan sido beneficiado/a por el Programa de Asistencia a Eventos de Mercados Internacionales de CORFO y/o por PROCHILE a través de sus concursos de Marcas Sectoriales, Planes sectoriales, y/o Ferias Internacionales, para asistir el año 2020 al European Film Market.

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o por quien ejerza sus funciones. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos administrativos

A los/as responsables declarados/as inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al responsable. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

4. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones admisibles que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria por la Secretaría del Fondo para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Este concurso contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por una Comisión de Consejeros.
- Los integrantes de la Comisión serán nombrados por el Consejo. Se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar.
- La evaluación se realizará en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a contar de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El proceso de selección será llevado por la misma instancia a cargo de la evaluación.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos, según la etapa que se trate. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados, no seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con firma de todos los asistentes de la Comisión que hayan asistido. En caso de empate resolverá su presidente/a, quien será elegido/a por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Subsecretaría dictará para tal efecto.

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.



Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los/as responsables (personas naturales) o de los/as constituyentes, socios/as, accionistas o representante legal de las personas jurídicas responsables. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la “Constatación del Cumplimiento de Bases”.

Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

5. Procedimiento de Evaluación

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, la Secretaría del Fondo deberá remitir a la Comisión de Consejeros, los proyectos admisibles para iniciar la etapa de evaluación.

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa del proyecto, el cual supone las siguientes etapas:

- a) Primera etapa: A lo menos dos de los integrantes de la Comisión de Consejeros realizan un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades según los criterios de evaluación de los proyectos asignados, por la disciplina y ámbitos a los que corresponda la postulación, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.
- b) Segunda etapa: evaluación colectiva. Los integrantes de la Comisión de Consejeros se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todos los proyectos previamente analizados en la primera etapa, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para los distintos proyectos.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

10 - 44 puntos	Muy Insuficiente
45 - 54 puntos	Insuficiente
55 - 64 puntos	Regular
65 - 74 puntos	Aceptable
75 - 84 puntos	Bueno
85 - 94 puntos	Muy Bueno
95 - 100 puntos	Excelente

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:



CRITERIO	PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN
COHERENCIA	30%	Evalúa la relación lógica y funcional entre la información entre los objetivos del proyecto, las actividades a desarrollar y los resultados esperados en relación a la participación en el mercado.
CURRÍCULO	15%	Evalúa el currículum del representante en el mercado de acuerdo a la experiencia en levantamiento de proyectos audiovisuales, como también la trayectoria que posea en cuanto a la realización de coproducciones internacionales.
MOTIVACIÓN	25%	Evalúa la motivación personal de por qué asistir al Mercado y la justificación de por qué el proyecto presentado es relevante y debe estar presente en el mercado.
CALIDAD TÉCNICO Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO	30%	Evalúa la propuesta técnica del proyecto que incorpora al equipo técnico y artístico incluido en el proyecto, sinopsis, tratamiento narrativo (ficción y animación) o propuesta de investigación (documental), resumen de presupuesto y plan de financiamiento, nota de intención/visión del director/a y nota de intención/visión del productor. En el ámbito artístico se evaluará la calidad, punto de vista y originalidad del relato, la relevancia y la pertinencia temática y material visual y/o audiovisual al menos referencial del proyecto.

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los/as responsables argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

6. Procedimiento de Selección

El proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores por parte de la Comisión de Consejeros en función de los cupos disponibles y de los criterios de selección respectivos.

En virtud de lo anterior, se elaborará una nómina con todos los proyectos correspondientes a productores/as de trayectoria y otra nómina con todos los proyectos correspondientes a productores/as emergentes, cada una con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación y se procederá a realizar el proceso de selección, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada proyecto en la FUE, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo a los siguientes criterios:

- En consideración a los cupos disponibles para cada categoría, estos se asignarán de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficientes cupos en la respectiva categoría, se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio motivación.
- En caso que no existan suficientes postulaciones en una categoría, los cupos que sobren se podrán asignar a la otra categoría, considerando que en total los cupos a asignar son 10.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

Una vez formalizada la selección, la entidad productora de la misión se contactará con cada uno de los seleccionados para iniciar las gestiones correspondientes.

7. Lista de espera

En caso que se haya seleccionado cubriendo todos los cupos disponibles para el mercado correspondiente a la convocatoria y existan otros proyectos admisibles, la Comisión de Consejeros podrá elaborar una lista de espera ordenada de acuerdo a los criterios de selección señalados en estas bases.

8. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto y las personas u organizaciones responsables de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los/as responsables que hayan sido seleccionados/as y no seleccionados/as, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

9. Recursos Administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes de los proyectos, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no elegibilidad; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no elegibilidad, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no elegibilidad. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

10. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

11. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el/la responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información el/la responsable podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales.
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

- Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

12. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

13. Renuncia a la postulación de proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, los/as responsables de los proyectos podrán renunciar a la postulación de éstos a la presente convocatoria, lo cual deberán solicitar al Fondo correspondiente. Una vez que se haya dado cumplimiento a lo requerido por el/la responsable, le será notificada dicha circunstancia de conformidad a las presentes bases.

14. Retiro de documentos materiales

Los/as responsables de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el/la responsable, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, la subsecretaría devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, inadmisibles o fuera de convocatoria, a los domicilios que los/as responsables informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.